

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - - -

17 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.3, otorga competencia a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2 del Decreto 520 de 2010, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el Art. 2º parágrafo 2 del Decreto 520 de 2010 establece: "Los Traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y se requiere adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y de responsabilidades fiscales.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario (a) de Educación Distrital, funciones entre las que se discriminan a continuación, "ARTICULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL: Deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones; 4. 2conceder permutas y traslados (...) de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación."

Que el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación Distrital debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Decreto 1850 de 2002.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito, la Secretaría de Educación Distrital debe convocar al proceso ordinario de traslados año académico 2016, en los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 16431 de 2 de Octubre de 2015, proferida por el Ministerio de Educación Nacional

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO, OBJETO: CONVOCAR el proceso ordinario de traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad en el Distrito de Cartagena y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Distrito.

PARÁGRAFO 1º: Campo de Aplicación: Dentro del proceso de traslado ordinario de docentes y directivos docentes en propiedad del Distrito de Cartagena no se aceptarán solicitudes presentadas por personal docente o directivo docente de otros entes territoriales, que soliciten traslado ordinario, lo anterior teniendo en cuenta que en el segundo periodo del año en curso se emitieron listas de

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - - -

17 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

elegibles las cuales están vigentes a la fecha, supliendo las vacantes definitivas que se encontraba en esta entidad.

PARÁGRAFO 2º: No se tramitarán solicitudes de traslados que impliquen cambios de área, toda vez que este implica un proceso de reubicación por especialidad el cual no está reglado en las normas que regulan el presente concurso, así mismo no serán estudiadas solicitudes de personal amenazado ni solicitudes de traslado por salud del docente, toda vez que tiene un procedimiento propio y expedito, que pueden ser atendidas en cualquier tiempo, por tanto no están sujetas a las disposiciones contempladas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3º ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de inscripción para docentes y directivos docentes vinculados a la planta de personal del Distrito de Cartagena, deben anexarse en carpeta debidamente foliados, legajados y deben contener:

- ✓ Para participar en el Proceso Ordinario de Traslado de Docente y Directivos Docentes del Distrito de Cartagena, deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativo, tres (03) años de permanencia en la institución educativa donde actualmente prestan sus servicios.
- ✓ La escogencia y obtención de la plaza deberá ser acorde con el perfil y área de enseñanza en la cual se encuentra nombrado el docente postulante.
- ✓ Formato Único de Solicitud de traslado ordinario docente y directivo docente
- ✓ Copia de la Cedula de ciudadanía del aspirante a ser trasladado
- ✓ Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa donde viene laborando el docente y/o directivo docente, indicando el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en propiedad en dicha institución y el área de desempeño.
- ✓ Se cotejara con nuestras bases de datos humano Web, la información suministrada, por el postulante con el fin de validar la misma y evitar incongruencias en la información laboral, toda vez que los documentos presentados en esta convocatoria tienen calidad de público y cualquier alteración de lo mismo se puede incurrir en delitos penales o disciplinarios.

PARÁGRAFO: Los requisitos de inscripción para docentes y directivos docentes vinculados con otras entidades territoriales que soliciten permutas libremente convenidas con docentes Distritales y los Docentes o Directivos Docente que deseen trasladarse a esta entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 520 de 2010, deben presentarse en carpeta debidamente foliados y legajados los siguientes documentos:

- ✓ Formato Único de Solicitud de traslado ordinario docente y directivo docente, en el caso de las permuta el formulario valido es el Formato Registro Único de Novedades de Planta, ambos formularios están a disposición de los interesados en la página web www.sedcartagena.gov.co.
- ✓ Copia de la Cedula de ciudadanía de los aspirantes a ser trasladado
- ✓ Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa donde viene laborando el docente y/o directivo docente, indicando el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en dicha institución y el área de desempeño.
- ✓ Certificación de tiempo de servicio expedida por la entidad nominadora.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento en propiedad
- ✓ Copia simple del acta de posesión
- ✓ Copia simple de la última Resolución de Escalafón Nacional Docente
- ✓ Las permutas de personal docente o directivo docente solo serán aceptadas siempre y cuando los permutantes se desempeñen en la misma área y ostente el mismo grado en el

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - - -

17 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

Escalafón Nacional Docente, si el grado de Escalafón es diferente estará sujeto a la aprobación de disponibilidad presupuestal del ente territorial que debe asumir el mayor valor, solo una vez se expida el mismo se contarán los términos para iniciar el trámite si los demás requisitos son viables.

- ✓ Copia simple de la cedula de ciudadanía del funcionario competente para suscribir convenios interadministrativos en la entidad territorial al cual está adscrito, el educador no perteneciente a esta entidad.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de delegación de las facultades para suscribir convenios interadministrativos, en el caso que esta facultad fuese delegada.
- ✓ Teniendo en cuenta que este proceso se realiza entre finales e inicio de nuevas administraciones locales y nacionales, se debe anexar al finalizar el proceso los documentos del funcionario competente para suscribir convenio, con el fin de iniciar el trámite del mismo.

PARÁGRAFO: Todos los documentos deben estar debidamente legajados y foliados en folder, las solicitudes que no cumplan con estos requisitos no serán estudiados al ser consideradas incompletas, lo anterior con el fin de cumplir con la Resolución No. 16431 de 2015, que no fija fecha para adición de solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios para el proceso de traslado: El Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos docentes para el año académico 2016, se llevara a cabo con base en los siguientes criterios:

1. Los criterios de traslado para la convocatoria de traslado convocada mediante el presente acto administrativo son:
 - a) La prioridad de esta convocatoria es atender las solicitudes de traslados de los Docentes y Directivos Docentes en propiedad pertenecientes a esta entidad territorial.
 - b) El Docente excedente de parámetro o certificado sin asignación académica para el año 2016 por el Rector de la Institución Educativa donde presta sus servicios, o con finalización de comisión de servicios.
 - c) La antigüedad en la institución educativa: El docente deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativo, tres (03) años de permanencia en la institución educativa donde actualmente prestan sus servicios.
 - d) Los Docentes y Directivos Docentes perteneciente a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con participación reiterada en procesos anteriores en los cuales no haya sido favorecido, anexando soporte de su inscripción.
 - e) El educador Distrital con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente o padres) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante de acuerdo con certificación medica expedida por la entidad competente.
 - f) Docentes y Directivos Docentes de esta entidad Distrital con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, que sean obtenidos en el año inmediatamente anterior.
 - g) En caso de presentarse más de un docente o directivo docente distrital optando por la mismas plaza vacante, el sistema de traslado se efectuara de acuerdo, con los criterios del mayor puntaje obtenido al efectuar la sumatoria de la presente convocatoria, si se presentan empates se aplicaran los criterios en orden descendente establecidos en el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - - - -

17 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

- h) En caso de presentarse más de un Docente o Directivo Docente pertenecientes a distinta entidades territoriales, optando por la misma plaza vacante, tendrá prelación el Docente o Directivo Docente perteneciente a la planta de Personal del Distrito de Cartagena.
- i) Los Docentes y Directivos Docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos Instituciones Educativas, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
- j) Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud o amenaza de personal Docente o Directivo Directivos Docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 520 de 2010, o los traslados ordenados por la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con las normas que rigen la materia.
- k) Dentro del proceso de traslados, no se admitirán solicitudes radicadas extemporáneamente o con anterioridad a las fechas de inscripción, ni radicadas por medios diferentes al Sistema de Atención al Ciudadano de esta entidad.
- l) Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.
- m) Las solicitudes de traslados por permutas libremente convenidas entre entidades territoriales se tramitaran dentro del proceso ordinario, previo cumplimiento de requisitos, documentación y cronograma de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos y restricciones para participar en el proceso de traslados:

- I. En todos los casos de traslados los Docentes y Directivos Docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fecha establecidas por la Secretaria de Educación Distrital, el respectivo formato único de "Solicitud de Traslado Ordinario Docente y Directivo Docente" el cual se puede obtener en la página web de esta Secretaría www.sedcartagena.gov.co, en el caso de las permuta el formulario valido es el Formato Registro Único de Novedades de Planta; el cual debe ser radicado con nota de presentación personal.
- II. Para participar en el proceso de traslado, los docentes y directivos docentes deberán tener como mínimo tres (03) años de permanencia en propiedad en la Institución Educativa donde presta actualmente sus servicios.
- III. Para aplicar a las vacantes solicitadas se requiere que los Docentes y Directivos Docentes cumplir con el nivel de enseñanza requerida y perfil académico en el cual fue nombrado en propiedad en cada una de las vacantes reportadas, así mismo deben cumplir con el tipo de nombramiento si la plaza elegida es etnoeducativa.

En todos los casos se verificara los motivos del traslado de acuerdo con el siguiente orden, allegando los documentos pertinentes, así:

- a. Docente excedente de parámetro o certificado, sin asignación académica para el año 2016, situación que debe estar debidamente soportado, por el Rector de la institución educativa donde presta servicios el solicitante, donde conste tal situación.
- b. La antigüedad del docente o directivo docente nombrado en propiedad, en la institución Educativa donde presta sus servicios
- c. La participación reiterada en convocatorias de traslados anteriores, en los cuales no resulto favorecido en su solicitud de traslado dentro de esta entidad territorial, este requisito solo es aplicable a los docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital, para



RESOLUCIÓN No. **7 7 3 9 - - - H**

1 7 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

hacer valer este criterio el Docente o Directivo Docente deberá aportar copia simple de los formatos de las solicitudes efectuadas en procesos de traslados anteriores.

d. El Docente o Directivo Docente de esta entidad territorial, que argumente su solicitud de traslado por razones de salud de su conyugue, compañero (a) permanente, e hijos dependientes y padres, debe ser soportados debidamente con certificados emitidos por la entidad de salud competente, a la que este afiliado el familiar, igualmente deberá demostrar mediante declaración extrajudicial la convivencia con el discapacitado (a), y deberá anexar copia simple del registro civil que demuestre parentesco.

e. Las certificaciones médicas enunciadas en el literal anterior, tendrán vigencia de un (01) mes contados a partir de la emisión de la misma.

f. El docente Distrital con reconocimientos, premios o estímulos, deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la entidad le otorgo reconocimiento, premio o estímulo, el cual debió ser obtenido en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: las asignaciones de los traslados se someterán a los siguientes criterios:

No.	Descripción	Criterio	Puntaje
1	Docente excedente de institución educativa	Debidamente soportado por la rector de la institución en la cual se desempeña.	10
2	Antigüedad en la institución educativa donde se desempeña el educador solicitante en el Distrito de Cartagena.	Entre 3 y 5 años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 a 15 años	10
		Entre 16 a 20 años	15
		Más de 20 años	25
3	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en el Distrito de Cartagena	Entre 3 y 5 Años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 15 años	10
		Entre 16 y 20 años	15
		Más de 20 años	25
4	El educador Distrital con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente o padres) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante.	Se debe acreditar con certificación de la EPS a la cual está afiliado el familiar donde se constate su situación de salud y necesidad de acompañamiento constante.	20
5	Obtención de premios o estímulos por la gestión pedagógica	Se debe anexar la acreditación del premio otorgado	10
6	Las sanciones disciplinarias en contra del docente serán causal sustracción de puntos	Haber sido sancionado disciplinariamente	-20

Para la asignación de la plaza docente disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo, en los casos del educador de otra entidad territorial solo se tendrán en cuenta el ítem 7.

PARÁGRAFO 1º: En caso que uno o más docentes distritales logren puntajes iguales, se tendrá como criterio de desempate, quien tenga el mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, si el empate persiste tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última institución educativa donde laboral el docente en el distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, pertenecientes al Distrito de Cartagena.

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - - -

17 NOV 2015

"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

correspondiente al año escolar 2016, por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, establecido en la Resolución No. 16431 de 2 de Octubre de 2015:

Actividad	Fecha calendario
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente	Hasta el 17 de Noviembre de 2015
Expedición y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	17 de Noviembre de 2015
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso de traslado.	7 de Diciembre de 2015
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados y publicación de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados.	Entre el 18 al 24 de Noviembre de 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	Entre el 25 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2015
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Entre 14 de Diciembre al 30 de diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de traslado	Entre 12 al 15 de Enero de 2016
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios	18 de Enero de 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO: el procedimiento que se desarrollara durante la convocatoria del proceso ordinario de traslados para el año escolar 2016, será el establecido en el artículo anterior, con las siguientes observaciones:

- 1) El interesado presentara la solicitud por medio escrito en el formato único establecido para tal fin y el cual podrá obtener en la página web de esta entidad; www.sedcartagena.gov.co, en el área de Atención al Ciudadano.
- 2) Las fechas estipuladas para radicación de la solicitud de traslado se establecen entre el 25 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2015, no se admitirán ni tramitaran solicitudes que se radique fuera de las fechas establecidas en la presente resolución.
- 3) La Secretaría de Educación Distrital una vez estudiadas las solicitudes de traslado elaborara un consolidado de las misma, los cuales serán evaluados El Comité Interno de traslados de la Secretaría de Educación Distrital y posteriormente se emitirá publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.
- 4) La Secretaría de Educación Distrital expedirá los actos administrativos de traslados Entre 12 al 15 de Enero de 2016.
- 5) La Secretaría de Educación publicara en la página web www.sedcartagena.gov.co, los traslados de los docentes y directivos docentes a los rectores de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios, el día 18 de Enero de 2016.

RESOLUCIÓN No. 7 7 3 9 - -

1 7 NOV 2015

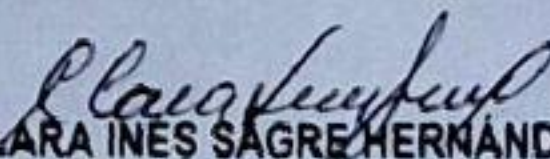
"Por el cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2016."

ARTÍCULO OCTAVO: La efectividad de los traslados entre entidades territoriales estará sujeta, a la previa suscripción de los convenios interadministrativos, por parte de los entes nominadores y las consecuente expedición de acto administrativos de traslado e incorporación de los docentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los **1 7 NOV 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA INÉS SAGRE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Código 105 Grado 47 - Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Vo.Bo.: Luz Patricia Guerra Estanque
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Aprobó: Elizabeth Aguirre
Supervisora de Educación - Asignación de Funciones Planta Central

Proyectó: Erika Mendoza de Hoyos
P.U. Talento Humano SED